

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1988

ASAMBLEA LEGISLATIVA N° 21,032

REPUBLICA DE PANAMA

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 7 de 18 de abril de 1988, por el cual se crea en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social la Dirección Regional del Distrito de San Miguelito.

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1 de 28 de marzo de 1988, por la cual se ordena la clausura del Club Privado japonés.

#### COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N° 12-88 de 6 de abril de 1988, por la cual se solicita la DISOLUCION y LIQUIDACION de BANK OF INVESTMENT AND TRADE INC.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.

#### CREASE UNA DIRECCION REGIONAL.

DECRETO EJECUTIVO No.7  
(de 18 de abril de 1988)

"Por el cual se crea en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social la Dirección Regional del Distrito de San Miguelito".

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la Constitución Política de la República de Panamá se establecen los derechos y deberes individuales y sociales, señalando que es obligación del Estado desarrollar la política social principalmente en sus aspectos laborales, de seguridad, de previsión y asistencia sociales;

Que el Artículo 60. del Título II del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, referente a la organización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, señala los organismos técnicos de ejecución, con sus

Direcciones Generales y sus Departamentos, cuyo funcionamiento y organización interna de cada una de sus dependencias, se ajustará a lo especificado en dichas normas legales y a los reglamentos que se dicten;

Que el Distrito de San Miguelito mantiene un progresivo crecimiento en su población, actividades industriales, comerciales y de servicio; que ha conllevado a crecientes problemas sociales, económicos y laborales;

Que como consecuencia de lo anterior, es menester brindar una urgente y adecuada atención a las relaciones entre los empresarios y trabajadores de este Distrito, así como a la problemática económica y social existente en el mismo;

Que por lo ya expresado es obligante la creación de una unidad especializada que coadyuve a solucionar los problemas mencionados en el Distrito de San Miguelito;

Que por mandato de Ley es el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la entidad gubernamental que desarrolla y ejecuta la política del Organismo Ejecutivo en materia laboral y social; y,

Que corresponde al Organismo Ejecutivo la creación de las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social señalando su lugar de funcionamiento geográfico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Dirección Regional de Trabajo, con jurisdicción en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: La organización y funcionamiento de la mencionada Regional, serán especificadas en los Reglamentos que dicte el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

**OFICINA:**  
Edifera Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 9-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Impresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: 2.18.00  
En el Exterior 8.18.00 más porte aéreo Un año en la República: 3.36.00  
En el Exterior: 8.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de abril de 1988.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

CUMPLASE.

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

CANDELARIO SANTANA VAS-  
QUEZ  
Ministro de Trabajo y Bienestar So-  
cial

## MINISTERIO DE SALUD

### ORDENASE UNA CLAUSURA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE SALUD  
Resolución No.1 Panamá, 28 de  
marzo de 1988

#### CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto Virgilio E. Sosa y residentes de la Urbanización de Altos del Golf, del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, presentaron queja al Nivel Nacional del Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, en relación a molestia pública y de salud, que vienen confrontando por la apertura de un Club Privado Japonés, ubicado en el inmueble No.63, Calle 3ra., de la Urbanización Altos del Golf.

Que las autoridades de salud, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región Metropolitana de Salud, se apersonaron al inmueble en mención, comprobándose el arriendo de dicho inmueble al Sr. Saochi Sakacichi y la existencia y apertura de un Club Privado Japonés, dedicado a brindar servicios de alimentos, bebidas y recreación propio de este tipo de actividad.

Que en la visita de inspección no se encontró documento alguno donde los representantes acreditaran que el mencionado club poseía Permiso Sanitario expedido por el Ministerio de Salud que autorizara la apertura y operación del establecimiento.

Que es obligación de toda persona, sociedad o corporación dedicada a preparación, manejo y expendio de productos alimenticios constar con el correspondiente Permiso Sanitario, en los términos que señala el ordinal 1o. y 2o. del Decreto No.65 de 3 de mayo de 1941.

Que es obligación de la Autoridad de Salud como lo indica el numeral primero del artículo 88 del Código Sanitario tomar medidas sanitarias que eviten molestias públicas.

Que en relación a los locales dedicados al servicio de manipulación de alimentos, es de obligatorio cumplimiento acatar las normas de inspección control en los términos establecidos por los ordinales primero y cuarto del artículo 90 del Código Sanitario, en beneficio de la población que asiste a estos lugares, no cumplidos por el Club Privado Japonés.

Que el artículo 215 del Código Sanitario, obliga a la Autoridad Sanitaria a clausurar locales que no llenan los requisitos establecidos por el Código y los Reglamentos vigentes, por lo que, se hace necesario, ordenar el cierre del Club Privado Japonés, ubicado en el inmueble No.63 de la Calle 3ra. de la Urbanización Altos del Golf, representado por el Sr. Saochi Sakacichi, ya que no cumple con los requisitos sanitarios.

Que por las anteriores consideraciones se;

#### RESUELVE:

ORDENASE la clausura del Club Privado Japonés, dedicado a la venta de alimentos y bebidas, ubicado en el inmueble No.63 de la Calle 3ra., Urbanización Altos del Golf, del Corregimiento de San Francisco, representado por el Sr. Saochi Sakacichi, por no cumplir con los requisitos sanitarios para operar.

DISPONGASE lo necesario y autorízase al Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región Metropolitana para que provea de la cooperación del Corregidor de San Francisco, para la ejecución de la

orden emanada en la presente Resolución a la mayor brevedad posible.  
Derecho: Ordinal 1o. y 2o. del Decreto No.65 del 3 de mayo de 1941. Ordinal 1o. del artículo 88,

ordinales 1o. y 4o. del artículo 90, y artículo 215 del Código Sanitario.

CONCEDER a la parte afectada los recursos pertinentes, que señala la Ley No.135 de 1943, reformado por

la Ley No.33 de 1946.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DR. ORLANDO ALLEN  
Director General de Salud  
Ministerio de Salud

## COMISION BANCARIA NACIONAL

### DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No 12-88  
(De 6 de abril de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 4-88 de 5 de febrero de 1988, esta Comisión ordenó la INTERVENCION de BANK OF INVESTMENT AND TRADE, INC., el cese de todas las actividades del Banco y se designó Interventor para asegurar los fines de la medida decretada;

Que las gestiones adelantadas de la INTERVENCION, según se desprende de los Informes del Interventor han podido establecer el manejo negligente e irresponsable del Banco; la ausencia de adecuados métodos de control propios de las entidades bancarias, así como de registros contables recientes en las oficinas del Banco; la existencia de discrepancias inexplicables entre transacciones reflejadas en los libros del Banco e informes obtenidos posteriormente; y la incierta disponibili-

dad de activos realizables suficientes para satisfacer sus obligaciones;

Que en vista de lo anterior, el Banco no puede proseguir sus operaciones con seguridad;

Que conforme lo dispone el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No 238 de 2 de julio de 1970, la Comisión cancelará la Licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca; y

Que de conformidad con el Artículo 86 del Decreto de Gabinete No 238 de 2 de julio de 1970, la orden de Intervención de un banco supone la facultad para solicitar la Liquidación Forzosa del mismo.

#### RESUELVE:

ARTICULO 1: Solicitar la DISOLUCION y LIQUIDACION de BANK OF INVESTMENT AND TRADE INC. conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO 2: Comisionase al señor VIRGILIO CAMPOS para solicitar ante el tribunal competente la DISOLUCION y LIQUIDACION de BANK OF INVESTMENT AND TRADE, INC., dispuesta por la presente

Resolución.

ARTICULO 3: Mantener por intermedio del Señor VIRGILIO CAMPOS la administración y control de BANK OF INVESTMENT AND TRADE, INC., hasta la Resolución judicial de la solicitud de DISOLUCION y LIQUIDACION del Banco.

ARTICULO 4: CANCELASE la Licencia Internacional otorgada a BANK OF INVESTMENT AND TRADE, INC. mediante Resolución No 36-71 de 5 de agosto de 1971.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,  
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,  
Mario De Diego Jr.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MARIO DE DIEGO JR.  
Director Ejecutivo Comisión Bancaria Nacional.

### AVISOS Y EDICTOS

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No.13.964 de 4 de septiembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la Ficha 075429, Rollo 19478, Imagen 0002, de 15 de septiembre de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad

anónima denominada "DOUGLAS COMMERCIAL INVESTMENTS INC.

Panamá, 17 de septiembre de 1986.

(L-245528)  
Única publicación

##### AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No.14.391 de 11 de septiembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta

del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la Ficha 047016, Rollo 19495, Imagen 0137, el día 17 de septiembre/1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada FATIMCO INC.

Panamá, 18 de septiembre de 1986.

(L-245528)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PRODUCTOS NESTLE (ECUADOR) S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2934 del 29 de noviembre de 1957, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 336, Folio 297, Asiento 73762, el día 2 de diciembre de 1957.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.165 de 15 de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 025863, Rollo 22032, Imagen 0120, el día 5 de agosto de 1987.

(L-388508  
Unica Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZANUS INVESTMENTS S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 10.816 del 30 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 080359, Rollo 7297, Imagen 0193, el día 11 de noviembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.442 de 29 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 080359, Rollo 21893, Imagen 0230, el día 15 de julio de 1987.

(L-388117  
Unica Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **JAZARAN CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 6200 del 22 de septiembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 018093, Rollo 839, Imagen 0154, el día 29 de septiembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución según consta en la Escritura Pública número 6.661 de 2 de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 018093, Rollo 21934, Imagen 0059, el día 22 de julio de 1987.

(L-388117  
Unica Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TITANIUM HOLDINGS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6304 del 7 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003666, Rollo 145, Imagen 0310 el 14 de octubre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.326 de 6 de octubre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003666, Rollo 22731, Imagen 0113, el día 24 de noviembre de 1987.

(L-434905  
Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NITTER GENERAL BUSINESS PROMOTER INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6425 del 10 de julio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 074577, Rollo 6462, Imagen 0002, el día 10 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12.001 de 13 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 074577, Rollo 22697, Imagen 0179, el día 20 de noviembre de 1987.

(L-434905  
Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,

se avisa al público,

1. Que **CONGLOM INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6303 del 7 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 003667, Rollo 145, Imagen 0322 del 14 de octubre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.317 de 6 de octubre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003667, Rollo 22731, Imagen 0121, el día 24 de noviembre de 1987.

(L-434905  
Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TEMAR INVESTMENT LIMITED CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 1085 del 14 (catorce) de febrero de 1977, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 00947, Rollo 378, Imagen 0311 el día 16 de febrero de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6068 de 22 de junio de 1987, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 009478, Rollo 21966, Imagen 0026, el día 24 de julio de 1987.

(L-388508  
Unica publicación)

**DIVORCIOS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 34**

**EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,  
RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRE-  
SENTE EDICTO,**

**EMPLAZA A:**

**RENE TICAS TORRES,** cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la

localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha interpuesto EDILCIA ARAUZ DE TICAS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, nueve (9) de marzo de 1988

El Juez,

Fdo Ramón Bartolí Arosemena

Fdo Guillermo Morón A.  
Secretario

L-329757

Única publicación

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.29

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA A:

AGUSTIN SAMANIEGO COZZARELLI, varón, panameño, mayor de 26 años de edad, trigueño, unido, nació en David, el día 28 de noviembre de 1958, cursó el sexto grado de escuela primaria, hijo de Fabio Samaniego y Lorenza Cozzarelli, con residencia en Los Tecales, Distrito del Barú, para que dentro del término de diez -10- días más el de la distancia a partir de la única publicación de este edicto, comparezca personalmente a notificarse del Auto de llamamiento a juicio por el delito de Hurto en perjuicio de Chiriquí Land Company.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No.327 DAVID, diecisiete -17- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

##### VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ONESIMO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de 27 años de edad, trigueño, casado, casero de la Chiriquí Land Company en Finca Zapote, lee y escribe,

con cédula de identidad personal No.4-124-1727, nació en Alanje el día 8 de abril de 1958, hijo de Jaime Sánchez y Amelia de Rodríguez, con residencia en Finca Zapote, Distrito de Barú; AGUSTIN SAMANIEGO COZZARELLI, varón, panameño, mayor de 26 años de edad trigueño unido, nació en David, el día 28 de noviembre de 1958 cursó sexto grado de escuela primaria hijo de Fabio Samaniego y Lorenza Cozzarelli, con residencia en Los Tecales, Distrito del Barú; HIGINIO LOPEZ FRANCO, varón, panameño, mayor de 38 años de edad, trigueño, casado, conductor, lee y escribe, nació en Bugaba el 10 de enero de 1947, hijo de Manuel López y Modesta Franco, portador de la cédula de identidad personal No.4-98-519, con residencia en Aguacatón, Distrito de Barú; por considerarlos violentadores del Capítulo I, Título IV, Libro I del Código Penal. Esto es por el delito de Hurto.

Ordena la compulsación de las copias respectivas a fin que el Juez Municipal del Distrito de Barú, decida sobre la situación jurídica de los sindicados FELIZ RODRIGUEZ, EDUARDO GONZALEZ QUINTERO, EMERITO QUINTERO GUTIERREZ, OCTAVIO PEREZ MENDOZA, ARISTIDES PITTI y CARLOS PINTO SANTAMARIA.

Los sindicatos proveerán los medios de su defensa. El juicio se abre a pruebas por el término de tres -3- días. Se mantiene la fianza de excarcelación a favor del sindicado Onésimo Rodríguez. Se ordena la captura de Samaniego Cozzarelli y López Franco.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Licdo. Mario E. Concepción.

El Juez y su secretario Aurelio Castillo.

#### Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-

Como se observa que el procesado SAMANIEGO COZZARELLI ha sido imposible su captura se procede a emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República por una sola vez, haciéndole la advertencia que si no comparece a notificarse por sí o con su apoderado judicial en el término de 10 días después de la publicación en la Gaceta Oficial se le designará al Defensor de Oficio, quien asumirá su

defensa como reo ausente y se procederá al juicio decretando su rebeldía, tal como lo prevee el artículo 2309 del Código Judicial.

Notifíquese: (fdo.) El Juez, Licdo. Mario Concepción S. y su secretario Aurelio Castillo.

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a AGUSTIN SAMANIEGO COZZARELLI, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sean respectivamente publicados.

DAVID, 17 de agosto de 1987  
Licdo. Mario E. Concepción S.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

Aurelio Castillo  
Secretario

CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia de su original.

David, 10 de febrero de 1988

Aurelio Castillo J.

Secretario

(Oficio No.91).

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

No 45.

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público;

##### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de BERTROM LEONARD LAMMIE HAMILTON o BERTRAM LEONARD LAMMIE o BERTRUM LEONOR LAMMIE HAMILTON, propuesto en este Tribunal por ALMA GRAHAM DE LAMMIE, con Céd. de identidad personal No 8-44-581, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

##### VISTOS.....

Por lo tanto el que suscribe Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BERTROM LEONARD LAM-

MIE HAMILTON o BERTRAM LEONARD LAMMIE o BERTRUM LEONOR LAMMIE HAMILTON desde el 21 de octubre de 1984. Que es su heredera sin perjuicios de terceras personas la señora ALMA GRAHAM DE LAMMIE. ORDENA que comparezcan en el juicio todas las personas que tengan algún interés, una vez haya transcurrido los diez (10) días de la última publicación que debe ser publicado en un periódico de la localidad. (Cópiese y Notifíquese.- (fdo.) El Juez Licdo. Afranio Lucio Crespo A. --(fdo.) Fernando Campos Muñoz Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo A.

(fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz  
Secretario.

(L-477497)  
(Única Publicación)

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TACLAROC INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 975 del 1ero. de febrero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), a Ficha 085218, Rollo 7981, Imagen 0183 el día 12 de febrero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2713 de 11 de marzo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 085218, Rollo 23448, Imagen 0090, el día 28 de marzo de 1988.

(L-477243)  
Única publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GULF CHEMICALS INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1309 del 20 de mayo de 1958, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 344, Folio 371, Asiento 75358 el día 21 de mayo de 1958.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.840 de 15 de marzo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007041, Rollo 23458, Imagen 0120, el día 29 de marzo de 1988.

(L-477243)  
Única publicación

##### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 2,922 de 4 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1988, en la ficha 092212, rollo 23430, imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SWALLOW MARINE INC."

(L-477831)  
Única Publicación

##### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 2,925 de 4 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1988, en la ficha 085480, rollo 23430, imagen 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SELTAKA SHIPPING COMPANY, S.A."

(L-477831)  
Única Publicación.

##### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 2,923 de 4 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de

1988, en la ficha 092210, rollo 23430, imagen 0143, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAPE HORN TRANSPORTATION INC."

(L-477831)  
Única Publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TURICATON INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 247 del 7 de enero de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 144147, Rollo 14858, Imagen 0135 el día 10 de enero de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,693 de 14 de marzo de 1988, de la Notaría Pública QUINTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 144147, Rollo 23441, Imagen 0045, el día 24 de marzo de 1988.

(L-477243).  
única publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MAYORALTY LTD. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4.197 del 29 de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 148701, Rollo 15430, Imagen 0058 el día 2 de abril de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.671 de 10 de marzo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 148701, Rollo 23430, Imagen 0023, el día 23 de marzo de 1988.

(L-477243)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INTERKONTAKT CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3.439 del 7 de marzo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 166842, Rollo 17768, Imagen 0052 el día 12 de marzo de 1986.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.890 de 15 de marzo de 1988, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 166842, Rollo 23458, Imagen 0130, el día 29 de marzo de 1988.

(L-477243).  
única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MARC - JAY INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.387 del 18 de febrero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 106108, Rollo 10387 e Imagen 0176 el día 28 de febrero de 1983.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.813 de 14 de marzo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 106108, Rollo 23448, Imagen 0132, el día 28 de marzo de 1988.

(L-477243).  
única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WAKEFIELD HOLDING LTD. INC. fue organizada mediante

Escritura Pública número 5.184 del 2 de mayo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 130926, Rollo 13274, Imagen 0134 el día 18 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.670 de 10 de marzo de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 130926, Rollo 23413, Imagen 0091, el día 18 de marzo de 1988.

(L-477243).  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EMILTON S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7.516 del 17 de junio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 152612, Rollo 15961, Imagen 0038 el día 19 de junio de 1985.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.816 de 14 de marzo de 1988, de la Notaría Pública IV del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 152612, Rollo 23448, Imagen 0124, el día 28 de marzo de 1988.

(L-477243).  
única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PAINTRADE LTD. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5403 del 16 de junio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 112645, Rollo 11147, Imagen 0002 el día 22 de junio de 1983.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.816 de 19 de

octubre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 112645, Rollo 23396, Imagen 0161, el día 14 de marzo de 1988.

(L-477243)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FIMERCOR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6809 del 2 de julio de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a ficha 093562, rollo 9100, imagen 0143 el día 13 de julio de 1982.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.709 de 11 de marzo de 1988, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 093562, Rollo 23458, Imagen 0043, el día 29 de marzo de 1988.

(L-477243)  
única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública Número 3607 de 10 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta, del Circuito de Panamá, registrada el 23 de marzo de 1988, en ficha, 002298, rollo 23430 imagen 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MUTAWIF CORPORATION INC."

(L-477830)  
Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LIDORIKI MARITIME CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 450 del 22 de enero de 1973, de la Nota-

ría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al Tomo 928, Folio 315, Asiento 106.541B, el día 24 de enero de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1841 de 23 de febrero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 207747, Rollo 23369, Imagen 0123, el día 9 de marzo de 1988.

(L-477242  
Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PARIMAR, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 6809 del 29 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 004664, Rollo 120, Imagen 0405, el día 8 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,648 de 12 de febrero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 004664, Rollo 23382, Imagen 0029, el día 10 de marzo de 1988.

(L-477242  
Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SERVADMIN, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6808 del 2 de julio de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 093563, Rollo 9100, e imagen 0153 el día 13 de julio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.708 de 11 de marzo de 1988, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 093563, Rollo 23448, Imagen 0143, el día 28 de marzo de 1988.

(L-477243).  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LUNA COMPANY INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 602 del 2 de febrero de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil a Tomo 854, Folio 148, Asiento 101.233B, el día 9 de febrero de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,769 de 19 de febrero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 025696, Rollo 23351, Imagen 0002, el día 7 de marzo de 1988.

(L-477242  
Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SQUIBB INTERNATIONAL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 654 del 19 de marzo de 1960, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, inscrita en el Registro Público al Tomo 388, Folio 143, Asiento 83.468 el día 23 de marzo de 1960.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,604 de 12 de febrero de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 044655, Rollo 23396, Imagen 0172, el día 14 de marzo de 1988.

(L-477242)  
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

## COMPRAVENTAS:

#### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 8.803 de 24 de agosto de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MERCADO SAN FELIPE, ubicado en Calle Séptima Central, casa No. 8-40, Corregimiento de San Felipe de esta ciudad, a la señora TERESA SHIJIN CHONG.

Panamá, 24 de agosto de 1987.  
MARGARITA B. DE CHEUNG  
Cédula No. 9-69-321

L-477840

(3ra. publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

YO, JOSE YAU VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Santiago, con cédula de identidad personal No por este medio AVISO AL PUBLICO que ha vendido mediante documento privado el establecimiento comercial denominado CASA SANTIAGO, ubicado en la Avenida B., frente al Mercado Público de la ciudad de Santiago a KAI MAN LOO LAM.

JOSE YAU VERGARA  
CED.

L-477877

(2da. publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo No 777. del Código de Comercio, por este medio hago saber que he vendido al señor RAUL ANTONIO NUÑEZ DE GRACIA, el establecimiento comercial denominado "2 HERMANAS", ubicado en el Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Atentamente,

NILSIA E. NUÑEZ CARDENAS  
Céd. No 6-41-2192

L-471736

2da. Publicación